

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Oficio N° 8769**

Ref. Expediente N° NC2018/0003093

Señor(a)  
JOSE MANUEL ROA PERILLA  
manolo3146@hotmail.com

Asunto: **MODELO DE UTILIDAD**

|                                     |     |                               |             |
|-------------------------------------|-----|-------------------------------|-------------|
| Patente de Invención                |     | Patente de Modelo de Utilidad | MU          |
| Vía Nacional                        | NAL |                               |             |
| Vía PCT (Fase Nacional)             |     | Capítulo I                    | Capítulo II |
| No. Solicitud Internacional         |     |                               |             |
| Fecha de Presentación Internacional |     |                               |             |

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

**1. Documentos estudiados**

|                   |                |                     |
|-------------------|----------------|---------------------|
| Descripción       | NC2018/0003093 | 22 de marzo de 2018 |
|                   | NC2018/0003093 | 25 de abril de 2018 |
| Reivindicaciones: | NC2018/0003093 | 22 de marzo de 2018 |
|                   | NC2018/0003093 | 25 de abril de 2018 |
| Dibujos:          | NC2018/0003093 | 22 de marzo de 2018 |

**2. Objeto de la invención**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8769

Ref. Expediente N° NC2018/0003093

la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 7 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2018/0003093 respuesta del 25 de abril de 2018).

Título de la solicitud: "ELECTROVÁLVULA DE TRES VÍAS PARA EL RECICLAJE DE AGUAS GRISES EN LAS LAVADORA DE ROPAS FAMILIAR." (Rad. NC2018/0003093).

El problema planteado en esta solicitud consiste en diseñar una válvula de agua para economizar la cantidad de agua potable usada en hogares, reduciendo el desperdicio de agua en instalaciones domésticas mediante la recirculación de aguas servidas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una electroválvula de tres vías comprendida por un cuerpo cilíndrico con una entrada y dos salidas, y dicho alojamiento presenta una compuerta que es controlada por medio de un sistema de engranajes electrónicamente controlados por medio de un motor y una tarjeta electrónica.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): F16K 31/08, F16K 31/10, F16K 31/12, F16K 31/124.

### **3. De la solicitud de patente**

#### **Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)**

- La reivindicación 1 hace referencia a los dibujos, según la expresión: "figura 10", Se sugiere eliminar la referencia a los dibujos.
- En la reivindicación 1 se encuentra la frase: "(...) *se instala dentro del mueble de la lavadora...*", que indican el posible uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se recomienda omitir esta mención.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8769

Ref. Expediente N° NC2018/0003093

- La(s) reivindicaciones 1 a 7 no son concisas, porque reclaman materia similar en cada una de las reivindicaciones, lo cual dificulta determinar la extensión del objeto que se busca proteger. La reivindicación 1 reclama un cuerpo cilíndrico visto también en las reivindicaciones 2 y 3, que además dichas reivindicaciones 2 y 3 describen otros elementos sin saber de forma concreta la relación entre el cuerpo cilíndrico y las demás piezas: Por otra parte, la reivindicación 4 describe una placa que es también vista en las reivindicaciones 5 a 7, en las cuales se mencionan otras piezas sin una relación clara entre dicha placa y las piezas descritas en dichas dependientes. Se recomienda hacer las aclaraciones pertinentes.
- La característica conocida como lengüeta (9) está en la reivindicación 3 y no en la descripción. Se sugiere incorporar dicha característica a la descripción para dar sustento. Esta modificación no supone ampliación puesto que las reivindicaciones iniciales se presentaron con la descripción (Art. 26 D 486).
- Las reivindicaciones dependientes presentan falsas dependencias. En efecto, la reivindicación 4 describe la disposición de una placa (15) que dice depender de la reivindicación 2, en la cual menciona el cuerpo de la válvula en el cual no se menciona relación alguna entre la placa y el cuerpo de la válvula. Se le recuerda al solicitante que la dependencia se define como una característica particular adicional de una característica mencionada en una reivindicación previa. Se recomienda redactar nuevamente dichas reivindicaciones.

Por todo lo anterior, se recomienda redactar un nuevo capítulo reivindicatorio siguiendo las recomendaciones anteriores. Cabe señalar que no se debe añadir características técnicas no mencionadas en la solicitud inicialmente presentada. A continuación, se da un ejemplo de redacción de reivindicaciones:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8769

Ref. Expediente N° NC2018/0003093

**REIVINDICACIONES**

1. Maquina frigorífica de absorción con un condensador, evaporador, un absorbedor a través del cual se puede conducir una mezcla de refrigerante y de agente de absorción en el circuito, en la que al menos un colector solar (1) está conectado para la calefacción hasta por encima del punto de ebullición del refrigerante para la expulsión del refrigerante así como un acumulador de refrigerante (4) conectado en el condensador (3) del circuito, y en el colector de refrigerante (4) es recibido refrigerante líquido impulsado con una presión elevada y en el absorbedor (7) están conectados un acumulador (6) de agente de absorción y un colector para disolvente de absorción puro (8), **caracterizada** porque en el colector de refrigerante (4) está presente una regulación hidrostática que dosifica el refrigerante y que actúa en función del nivel de llenado, en colaboración con un capilar dispuesto entre el acumulador de refrigerante (4) y el condensador, y se puede realizar una dosificación de agentes de absorción por medio de una pantalla o a través del nivel de llenado en el acumulador (6) de agente de absorción.

2. Maquina frigorífica de absorción de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque delante del condensador (3) está conectado un separador de vapor (2).

3. Maquina frigorífica de absorción de acuerdo con al menos una de las reivindicaciones 1 a 2, caracterizada porque el condensador (3), el evaporador (5) y/o el absorbedor (7) están configurados como tubo nervado refrigerado por aire.

**Preámbulo:**  
características  
generales de la  
maquina.

**Parte  
caracterizadora:**  
elementos técnicos  
específicos

**reivindicaciones  
dependientes:**  
concreta elementos  
técnicos de las  
reivindicaciones de  
las que dependen.

**4. Determinación del Estado de la Técnica**

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 22 de marzo de 2018, y se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8769

Ref. Expediente N° NC2018/0003093

| Ítem | Documento      | Título de documento                                                                                                                         | Fecha de publicación |
|------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| D1   | US2005/0274336 | "Electromagnetic hydraulic valve, particularly 3/2-way pilot valve for controlling a variable valve drive of an internal combustion engine" | 15/diciembre/2005    |
| D2   | WO9621816      | "Three-way poppet valve apparatus"                                                                                                          | 18/julio/1996        |

El documento D1<sup>1</sup> divulga una válvula electromagnética para motores de combustión interna que tiene un electromagneto mediante un arrollamiento dispuesto en el cilindro, un alojamiento de imán, un elemento de válvula con una conexión presurizada, una conexión al tanque y una conexión para el consumidor (resumen).

El documento D2<sup>2</sup> divulga un aparato de válvula para distribución de flujo desde una entrada entre dos salidas que consiste de forma esencial de cuatro componentes (resumen).

## 5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

### Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *"La electroválvula de tres vías para la separación de aguas residuales de una lavadora de ropas familiar..."* (Ver documento 03-02 del memorial de respuesta del 25 de abril de 2018).

Comparación de características técnicas esenciales con el estado de la técnica

| Características técnicas esenciales                                                    | D1                                                                                                            | D2                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La electroválvula de tres vías para la separación de aguas residuales de una lavadora. | Una válvula electromagnética hidráulica (Título).                                                             | Un aparato de válvula de tres vías (Título).                                                                |
| Y se caracteriza por estar compuesta de un cuerpo cilíndrico (1)                       | El alojamiento hidráulico de la válvula (7) es una pieza íntegra (8) cilíndrica (Fig. 1; Pág. 4, Párr. 0027). | Un cuerpo de válvula (12) con pared externa (13) que puede ser cilíndrica (Fig. 2; Pág. 8, líneas 29 y 30). |

1 <https://patents.google.com/patent/US20050274336A1/en?q=US2005%2f0274336>

2 [https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?I1=0&ND=3&adjacent=true&locale=en\\_EP&FT=D&date=19960718&CC=WO&NR=9621816A1&KC=A1#](https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?I1=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19960718&CC=WO&NR=9621816A1&KC=A1#)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8769

Ref. Expediente N° NC2018/0003093

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la electroválvula de tres vías de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, los documentos D1 y D2 divulgan las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: D1 muestra que el cuerpo de válvula describe una conexión al tanque (T), una conexión de consumo (A) y una conexión de presión (P) (Fig. 1; Pág. 5, Párr. 0034); D2 revela que el cuerpo de válvula (12) describe un puerto de entrada (18) un primer puerto de salida (20) y un segundo puerto de salida (22) (Fig. 4; Pág. 8, línea 35).

## 6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

| Ítem | Documento      | Reivindicaciones afectadas | Requisito que afecta |
|------|----------------|----------------------------|----------------------|
| D1   | US2005/0274336 | 1, 2                       | Novedad              |
| D2   | WO9621816      | 1, 2                       | Novedad              |

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad para que se estudie la materia modificada. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de modelo de utilidad. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8769

Ref. Expediente N° NC2018/0003093

modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los treinta (30) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
**DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: LEONARDO ROJAS VEGA  
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ